

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Hora de Inicio: 3:45 P. M.

Hora de Finalización: 8:40 P. M.

Sala de Audiencia: 45 Piso 6

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO NÚMERO
11001400301120160013500 PROMOVIDO POR SANTIAGO LÓPEZ
PACHECO EN CONTRA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S. A. Y
CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A.

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO

CONTROL DE ASISTENCIA,

Demandante, SANTIAGO LÓPEZ PACHECO cédula de ciudadanía
4831459.

Apoderado Judicial de la parte demandante, YELI MELISA CHÁVEZ
RENTERÍA cédula de ciudadanía 53007895 tarjeta profesional de abogado
172039

Representante Legal de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S. A., ANA
LUCÍA TOVAR LUNA cédula de ciudadanía 52202556.

Apoderado judicial de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S. A.,
ALEJANDRO GUAYARA MURILLO cédula de ciudadanía 79236790
tarjeta profesional 101716.

Apoderada judicial de CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A., JUAN
FERNANDO BECHARA PORRAS cédula de ciudadanía 79944829 tarjeta
profesional 130804.

ACTA DE AUDIENCIA

Se aportó al expediente una solicitud de aplazamiento de la audiencia por
parte del apoderado judicial de CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A.,

no obstante el apoderado hace presencia en la audiencia, razón por la cual carece de objeto resolver respecto del aplazamiento y en consecuencia el asunto continúa.

No se hace presente el representante legal de CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A. razón por la cual despacho ordena dar aplicación a las sanciones pecuniarias y procesales a este sujeto procesal de la parte demandada.

Ante la decisión dispuesta por esta judicatura, el apoderado judicial de CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A. del cual se corre traslado a la parte demandante y a SERVITRUST GNB SUDAMERIS S. A.

Accede el despacho a la súplica del apoderado judicial de la parte demandada y se revoca la decisión tomada respecto de las sanciones al representante legal de CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A., y en consecuencia se concede el término de tres (3) días para que el representante legal de la parte demandada justifique su inasistencia bajo los presupuestos del numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Como quiera que la parte demandada no presenta ánimo conciliatorio, el despacho no tiene otro camino que decretar fracasada la etapa de conciliación.

ETAPA DE INTERROGATORIO DE LAS PARTES

Encontrándose en la sala de audiencia, se recibe el interrogatorio de parte de SANTIAGO LÓPEZ PACHECO. La parte demandada no solicitó interrogatorio de parte y la CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A. presentó contestación de manera extemporánea, razones por la cuales se declara terminado este interrogatorio.

Cumplido lo anterior se recibe el interrogatorio de parte de la representante legal de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S. A.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 106 del Código General del Proceso, se habilitan horas no hábiles para continuar con el trascurso de la presente diligencia.

No se hace posible la práctica del interrogatorio de parte del representante legal de CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A. en virtud a su inasistencia.

ETAPA DE FIJACIÓN DE FUNDAMENTOS DE HECHO, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES.

Ingresan al debate probatorio los fundamentos de hecho números 1 parcialmente, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11. Se excluyen del debate probatorio los fundamentos de hecho números 2 y 7.

La parte demandante se ratifica en las pretensiones contenidas en la demanda a folio 82. La parte demandada SERVITRUST GNB SUDAMERIS S. A. confirma las excepciones propuestas a través de la contestación de la demanda.

ETAPA DE CONTROL DE LEGALIDAD.

Las partes del litigio no encuentran ninguna actuación que invalide el trámite procesal que se adelanta, razón por la cual se declara saneado el proceso y terminada la etapa de control de legalidad.

ETAPA DE DECRETO, PRÁCTICA Y RECAUDO DE MEDIOS PROBATORIOS.

No encuentran los apoderados de las partes del litigio, ningún medio de prueba pendiente de pronunciamiento por este despacho. No obstante descubre esta judicatura que pese a que se relacionó una Escritura Pública por la parte demandante en el libelo de la demanda, ésta se allegó al cartular. Por lo anterior, se tienen como pruebas documentales únicamente las incorporadas por la parte demandante que obran en el expediente. El interrogatorio de parte ya fue surtido. Así pues se declara prelucida la etapa de decreto, práctica y recaudo de medios probatorios.

ETAPA DE ALEGACIONES FINALES

La apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término de ley, presenta las precisiones finales. A su turno, tanto el apoderado judicial de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S. A. y el apoderado de

CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A. realizan los alegatos conclusivos.

Procede el despacho a tomarse las atribuciones del artículo 373 del Código General del Proceso y en consecuencia se suspende por el término hasta de dos (2) horas.

Con presencia de todos los apoderados, inicia la etapa de sentencia siendo las 8:18 p. m., la cual en su parte resolutive menciona:

El Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

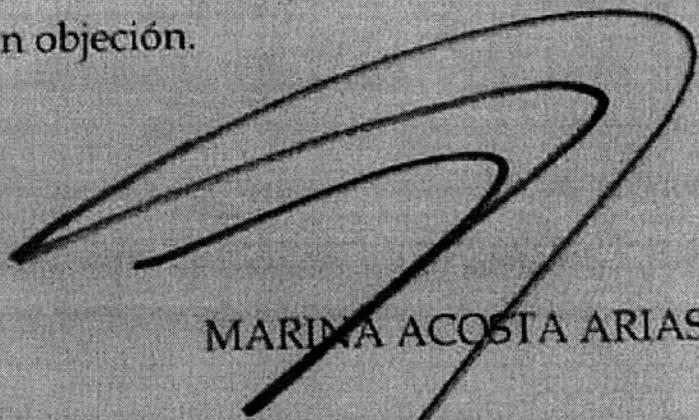
PRIMERO.- Declarar la falta de legitimación por pasiva en relación a la CONSTRUCTORA NORMANDÍA S. A. EN LIQUIDACIÓN

SEGUNDO.- Negar las pretensiones de la demanda por las razones antes expuestas.

TERCERO.- Condenar en costas a la parte demandante y a favor de la parte demandada, si se encontraren acreditadas en el expediente, fijando una suma equivalente al 8% del valor de las pretensiones esto es \$780.000,00 como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

Las decisiones tomadas se notificaron a las partes en el trascurso de la audiencia, sin objeción.

Juez,



MARINA ACOSTA ARIAS

La presente acta es de carácter informativo. Los sujetos procesales y terceros deberán estarse a lo resuelto en la audiencia contenida en la grabación magnetofónica en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

Nombres	Anna Juana TORRES Luna	Sujeto Procesal	Remanada	Cédula de Ciudadanía	52202556
---------	------------------------	-----------------	----------	----------------------	----------

Apellidos	SEVILHUT GONZALEZ DAMIAN A.	Celular	313 828 2484	Firma	
-----------	-----------------------------	---------	--------------	-------	--

Nombres	Alejandra Esquivel A.	Sujeto Procesal	Apoderado Demandada	Cédula de Ciudadanía	78-28-792
Apellidos		Celular		Firma	

Nombres	Juan Fernando	Sujeto Procesal	Apoderado Judicial Demandada	Cédula de Ciudadanía	49-041 829
Apellidos	Beltrán Porras	Celular	311 898 2689	Firma	

Nombres	Santos Lopez Palteso	Sujeto Procesal		Cédula de Ciudadanía	
Apellidos		Celular	312 587 5565	Firma	

presente formato de control de asistencia se suscribe por los intervinientes de la audiencia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 107 del Código General del Proceso.